

vacante por encontrarse en situación de excedente voluntario; D. Francisco Ruiz y Pérez, D. Emeterio Lobejón y Lobejón, D. Enrique Fernández y Moreno, que no ocupa la vacante por hallarse en situación de excedente voluntario; don Francisco Montoro y Bianchi, D. Eliseo Gumersindo Ariza y Martín, D. José María Muñoz y Camino, que no ocupa la vacante por encontrarse en situación de excedente voluntario, y D. Carlos Pinto y Fernández, con las antigüedades de 7, 8, 8, 13, 13, 15, 23, 23, 23, 24, 24 y 31 de marzo y 1 y 1 de abril de 1946, respectivamente.

Repartidores de tercera clase, con pesetas 3.000 de haber anual:

Se confirma en propiedad a los actualmente "en comisión": D. Eduardo González y Lores, D. Francisco Rodríguez y Rodríguez, D. José García y García, don Juan Antonio Benjamín Fernández y Rodríguez, D. José Olveira y Fernández, don

Alfonso Yebra y Somoza, D. Manuel Rodríguez Covelo, D. Jesús María José Graña y Manzanet, D. Román Cid y Montero, D. Emilio Serafín García y Pazo, don Fernando Lino Landeira y Cubero y D. Miguel Carballeda y Martínez, con las antigüedades de 1, 1, 7, 8, 8, 13, 15, 23, 23, 24 y 31 de marzo y 1 de abril de 1946, respectivamente.

En los Títulos de estos Subalternos se estampará la correspondiente diligencia de cese "en comisión" y toma de posesión en propiedad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1946.—Por delegación, *Luis Rodríguez Miguel*.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Sr. Ordenador de Pagos.

Señores ...

C O R R E O S

PERSONAL TECNICO Y AUXILIAR

CESE DE SUPLENTE

En uso de las facultades que me están conferidas, he dispuesto cese como Suplente de Oficinas fijas de la Administración Principal de Teruel y su provincia el Oficial de primera clase del Cuerpo Técnico de Correos, con destino en dicha Principal, D. Eloy Macías Martín.

Este funcionario dejará de percibir, desde la fecha de su cese, la gratificación de 4.000 pesetas anuales, con cargo a la sección 3.^a, capítulo 1.^o, artículo 2.^o, grupo II, concepto 12 del Presupuesto vigente.

Lo que participo a V. ... para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. ... muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1946.—El Director general, *Luis Rodríguez Miguel*.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe principal y Administrador principal de Teruel.

SECCION 4.^a CENTROS Y ENLACES

Modificaciones de servicios.

Con esta fecha se ha dictado la Orden ministerial siguiente:

"... He tenido a bien disponer que en la provincia de Lugo se lleven a efecto las siguientes reformas de servicios:

1.^a Supresión de la Cartería de Castroverde, retribuida con el haber anual de 2.190 pesetas, estableciéndose en su lugar una Agencia Postal, con la asignación de 3.000 pesetas anuales.

2.^a Supresión de la Cartería de Foz, retribuida con el haber anual de 2.555 pesetas, estableciéndose en su lugar una Agencia Postal, con la asignación de pesetas 3.000 anuales.

3.^a Supresión de la Cartería de Friol, retribuida con el haber anual de 2.190 pesetas, estableciéndose en su lugar una Agencia Postal, con la asignación de pesetas 3.000 anuales.

4.^a Supresión de la Cartería de Meira, retribuida con el haber anual de pesetas 2.555, estableciéndose en su lugar una Agencia Postal, con la asignación de 3.000 pesetas anuales.

5.^a Supresión de la Cartería de Merille (Barreiros), retribuida con el haber

anual de 2.190 pesetas, estableciéndose en su lugar una Agencia Postal, con la asignación de 3.000 pesetas anuales.

6.^a Supresión de la Cartería de Pallas de Rey, retribuida con el haber anual de 2.190 pesetas, estableciéndose en su lugar una Agencia Postal, con la asignación de 3.000 pesetas anuales.

7.^a Supresión de la Cartería de Puebla de Brollón, retribuida con el haber anual de 2.555 pesetas, estableciéndose en su lugar una Agencia Postal, con la asignación de 3.000 pesetas anuales.

8.^a Supresión de la Cartería de Puertomarín, retribuida con el haber anual de 2.555 pesetas, estableciéndose en su lugar una Agencia Postal, con la asignación de 3.000 pesetas anuales.

9.^a Supresión de la Cartería de San Clodio, retribuida con el haber anual de 2.555 pesetas, estableciéndose en su lugar una Agencia Postal, con la asignación de 3.000 pesetas anuales.

10. Supresión de la Cartería de Taiboadá, retribuida con el haber anual de pesetas 1.825, estableciéndose en su lugar una Agencia Postal, con la asignación de 3.000 pesetas anuales.

11. Supresión de la Cartería de Villanueva de Lorenzana, retribuida con el haber anual de 2.555 pesetas, estableciéndose en su lugar una Agencia Postal, con la asignación de 3.000 pesetas anuales.

Las citadas Agencias tendrán las mismas obligaciones que las Carterías que se suprimen, más las propias de esta clase de Oficinas."

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1946.—El Director general, *Luis Rodríguez Miguel*.

Ilmos. Sres. Secretario general, Ordenador Central de Pagos (aumento de gasto de 7.085 pesetas al año en Servicios Rurales), Inspector general, Jefe de la Sección de Material y Jefe de la Sección Central de Personal y Sr. Administrador principal de Lugo.

* * *

Con esta fecha se ha dictado la Orden ministerial siguiente:

"... En uso de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien disponer que en la provincia de Baleares se lleve a efecto la siguiente reforma de servicio:

1.^o Supresión de la Cartería rural de Capdepera, retribuida con el haber anual

de 2.190 pesetas, y establecer en su lugar una Agencia Postal, con la asignación de 3.000 pesetas al año.

2.^o Supresión de la Cartería rural de Ferrerías, retribuida con el haber anual de 2.190 pesetas, y establecer en su lugar una Agencia Postal, con la asignación de 3.000 pesetas al año.

3.^o Supresión de la Cartería rural de Muro, retribuida con el haber anual de 2.555 pesetas, y establecer en su lugar una Agencia Postal, con la asignación de 3.000 pesetas al año.

4.^o Supresión de la Cartería rural de San Antonio Abad, retribuida con el haber anual de 2.190 pesetas, y establecer en su lugar una Agencia Postal, con la asignación de 3.000 pesetas al año.

5.^o Supresión de la Cartería rural de Santa Eulalia del Río, retribuida con el haber anual de 2.190 pesetas, y establecer en su lugar una Agencia Postal, con la asignación de 3.000 pesetas al año.

6.^o Supresión de la Cartería rural de Santañy, retribuida con el haber anual de 2.555 pesetas, y facultada para nombrar un Ayudante con 547,50 pesetas de sueldo al año, y establecer en su lugar una Agencia Postal, con 3.000 pesetas de haber anual y facultada asimismo para nombrar un Ayudante con 547,50 pesetas de sueldo al año.

7.^o Supresión de la Cartería rural de Sinéu, retribuida con el haber anual de 2.555 pesetas y facultada para nombrar un Ayudante con 547,50 pesetas de sueldo al año, y establecer en su lugar una Agencia Postal, con la asignación de 3.000 pesetas de haber anual y facultada asimismo para nombrar un Ayudante con 547,50 pesetas de sueldo al año; y

8.^o Supresión de la Cartería rural de Villa-Carlos, retribuida con el haber anual de 2.555 pesetas, y establecer en su lugar una Agencia Postal, con la asignación de 3.000 pesetas al año.

Estas Agencias continuarán con las mismas obligaciones que las fijadas a las Carterías suprimidas, además de las propias de esta clase de Oficinas señaladas en la Orden ministerial de 11 de julio de 1944."

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1946.—El Director general, *Luis Rodríguez Miguel*.

Ilmos. Sres. Secretario general, Ordenador Central de Pagos (aumento de 5.020 pesetas al año en el capítulo de Rurales), Inspector general del Servicio, Jefe de